



ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2011 (Factura electrónica).

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El «II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón», vigente hasta el 2011, recoge un conjunto de objetivos estratégicos de los que derivan distintos ejes de actuación, entre ellos, el referido a «Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las Pymes» orientado a favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés, como un elemento esencial que permita a las empresas competir de forma eficiente en el mercado. Entre sus iniciativas está la de «Apoyo a la implantación de soluciones TIC en las Pymes».

El artículo 2 del Decreto 188/2008, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento incluida en el título III del Decreto.

Dentro de esta línea de implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento tienen gran interés aquellas actuaciones que van encaminadas a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La presente convocatoria de subvenciones, encuadrada dentro de la iniciativa «Apoyo a la implantación de soluciones TIC en las Pymes», pretende ayudar a las Pymes en la adquisición e implantación de herramientas que les permitan realizar facturación electrónica, por entender que con ello se contribuye a fomentar su incorporación a la sociedad de la información.

Al objeto de optimizar los recursos de los que se dispone para conseguir el mayor impacto posible en cuanto a promoción de la sociedad de la información en las Pymes, se considera adecuado excluir de esta convocatoria a las empresas cuyo objeto social corresponde al desarrollo de productos software, puesto que éstas ya son conscientes del valor de la implantación de herramientas TIC en sus procesos productivos y disponen de medios para llevar a cabo la actuación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, el artículo 61 permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a Pymes.



En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Se considera actuación subvencionable la adquisición, implantación y puesta en marcha de un módulo específico de facturación electrónica para las empresas que ya tengan un ERP (Enterprise Resource Planning) en funcionamiento dentro de la misma, con independencia del número de módulos en funcionamiento distintos al subvencionable, y la adquisición, implantación y puesta en marcha de un módulo de factura electrónica para gestorías contables.

Se considera igualmente actuación subvencionable la adaptación del ERP correspondiente para su comunicación con plataformas u otros entornos que ofrezcan servicios de facturación, incluyendo la cuota de alta a dicho servicio.

En cualquier caso, la solución elegida deberá permitir utilizar al menos el formato facturae (formato estándar de la Agencia Tributaria), y cumplirá con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. A efectos de esta convocatoria se entiende por ERP un sistema integral de gestión para la empresa, caracterizado por estar compuesto por diferentes partes integradas en una única aplicación algunas de las cuales pueden ser: producción, ventas, compras, logística, contabilidad, gestión de proyectos, inventarios y control de almacenes, pedidos, nóminas. El ERP es el núcleo que permite integrar todo lo necesario para el funcionamiento de los procesos de negocio de la empresa poseyendo un motor de base de datos que permita la «Disponibilidad de la información correspondiente para el usuario indicado en el momento preciso».

3. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2011, antes del 30 de octubre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas (Pymes), cuyo objeto social no corresponda al desarrollo de productos software, que ya dispongan de un ERP en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud, así como las Pymes cuya actividad económica se clasifique según la CNAE dentro del capítulo 69: Actividades jurídicas y de contabilidad; con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o con oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma; que desarrollen las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado anterior; y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente Orden.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas que ya recibieron una subvención de esta línea, para facturación electrónica, en convocatorias anteriores.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden tendrán la consideración de ayudas «de minimis», de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE), nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas «de minimis».

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.



6. La empresa deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Cuarto. Concepto de pequeña y mediana empresa y microempresa.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa o microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004. De acuerdo con ellos, se definen:

a) Pequeñas y medianas empresas, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que empleen a menos de 250 personas.

2.º Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3.º Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

b) Pequeña empresa: dentro de la categoría PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

c) Microempresa: dentro de la categoría PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, con el peso relativo que se indica:

a) La repercusión y alcance de la actuación, valorando el volumen de facturas emitidas y recibidas por la empresa en el año 2010. Peso de este criterio: 25%.

b) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, valorando aspectos como los formatos que permite la solución propuesta: versiones de facturas y formato UBL (formato estándar internacional), si incluye recepción de facturas, la usabilidad técnica de la misma y si está desarrollada en código abierto. Peso de este criterio: 50 %.

c) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando especialmente su ubicación en municipios de menos de 5.000 habitantes de acuerdo con el padrón de 2009. Peso de este criterio: 6,25 %.

d) Viabilidad técnica de la actuación, presuponiendo por defecto dicha viabilidad y teniendo en cuenta solo dificultades en la misma. Peso de este criterio: 6,25%.

e) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 12,50 %.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/770054/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 60.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será tal que complementa hasta el 50 % del coste subvencionable, con un máximo de 1.200 € por beneficiario, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencio-



nada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se considerará gastos subvencionables los de adquisición e implantación de las herramientas, o en su caso los de adaptación de sistemas, objeto de la actuación subvencionable, realizados durante 2011, y que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) Inversión en software dedicado a la actuación consistente en;
 - la adquisición o licenciamiento de un módulo de facturación electrónica para el ERP implantado en la empresa;
 - adquisición o licenciamiento de un módulo de facturación electrónica para gestorías contables.
- b) Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación:
 - desarrollo de un módulo específico para el ERP implantado para la realización de facturación electrónica;
 - servicios de desarrollo de soluciones a medida que conecten el ERP implantado con alguno de los proveedores de servicios o plataformas externos a la empresa existentes para la realización de facturación electrónica, incluyendo la cuota de alta a dicho sistema;
 - servicios de implantación y puesta en marcha del módulo realizados por profesionales del sector TIC;
 - servicios de formación en el uso del módulo para empleados del beneficiario.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

2. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 15 de enero de 2011.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, la condición de Pyme, así como el objeto social de la empresa en su caso, se aportarán documentos justificativos de la constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado. Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

d) En caso de Pymes cuya actividad económica se clasifique según la CNAE dentro del capítulo 69: Actividades jurídicas y de contabilidad, deberá acreditarse dicha clasificación mediante documento oficial en el que conste el código CNAE.

e) Para acreditar el cumplimiento de los criterios para que la empresa sea considerada Pyme o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden se aportará:

— Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

— Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y no estuviera dado de alta en la Tesorería General Seguridad Social, deberá acreditarlo, presentando el informe de Inexistencia de inscripción



como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar

— Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como Pyme en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

f) Breve memoria de la actuación prevista, con el contenido mínimo siguiente:

1º. Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del Anexo II, con todos los apartados que corresponda completos.

2º Descripción técnica de la actuación y presupuesto detallado en la Memoria técnico-económica de la actuación, de acuerdo con el modelo del Anexo III.

Aquellos apartados de la memoria que no se completen, darán lugar a una puntuación de 0 para el criterio correspondiente, en la valoración de la solicitud.

g) Para que en la valoración del criterio indicado en el apartado quinto 3.a) se tenga en cuenta el volumen de facturas que está emitiendo y recibiendo actualmente la empresa, deberá aportarse: para acreditar el número de facturas emitidas en 2010, fotocopia de la primera y la última factura emitidas en dicho año, o cualquier otra documentación que permita acreditar dicho número; para acreditar el número de facturas recibidas en 2010, fotocopia de la primera y última hoja del 2010 del libro de registro de facturas recibidas, o listado de los primeros y últimos asientos informáticos en dicho libro, o cualquier otra documentación que permita acreditar dicho número.

En caso de que la solicitud se presente antes de finalizar el año, para la acreditación del número de facturas, se aceptará la justificación de las emitidas y recibidas hasta el momento, aplicando una proporción por número de meses acreditados frente a los 12 del año.

Noveno. Subsanación.

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio que permita acreditar su identidad.

Décimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y

b) evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.



5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo IV. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta Orden.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

Decimoséptimo. Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimooctavo. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

a) memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, firmada por el representante del solicitante, donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención, facilitando la persona de contacto para la posterior comprobación material de la ejecución;

b) la justificación documental de la realización de los gastos durante 2011 mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago, y

c) un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

2. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 30 de octubre de 2011.

Decimonoveno. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 188/2008.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 20 de octubre de 2010.

**La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Sociedad de la Información
(Factura electrónica)**

Nº EXPEDIENTE: _____ REFERENCIA: FE2011

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.: _____
 RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____
 PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 DIRECCIÓN: _____
 LOCALIDAD: _____
 PROVINCIA: _____ C.P.: _____

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.: _____
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
 PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____
 SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____
 DIRECCIÓN: _____
 LOCALIDAD: _____
 PROVINCIA: _____ C.P.: _____
 TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: _____
 IMPORTE: _____ SUBVENCIÓN: _____

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, O AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:
 1. Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
 2. No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 3. Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
 4. Se autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta. Si se autoriza marcar con una "x" y añadir régimen y código cuenta de cotización (4 dígitos y 11 dígitos respectivamente): _____
 5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____

Nombre y firma del titular o representante:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.**



Nº EXPEDIENTE: _____

NIF del Solicitante: _____

ANEXO II. Resumen de la actuación

REFERENCIA: **FE2011**

1. DETALLES DE LA SITUACIÓN ACTUAL																									
1.1. ERP utilizado: (* Si aplica)	Nombre del ERP: _____ Versión: _____ Fabricante: _____ Fecha inicial de funcionamiento del ERP en la empresa _____																								
1.2. Módulos en uso actualmente	Nº módulos instalados: _____ <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Versión</th> <th>Fecha de inicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>2</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>3</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>4</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>5</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>6</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>7</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Versión	Fecha de inicio	1	_____	_____	2	_____	_____	3	_____	_____	4	_____	_____	5	_____	_____	6	_____	_____	7	_____	_____
Nombre	Versión	Fecha de inicio																							
1	_____	_____																							
2	_____	_____																							
3	_____	_____																							
4	_____	_____																							
5	_____	_____																							
6	_____	_____																							
7	_____	_____																							
1.3. Facturas emitidas	Nº facturas emitidas en 2010 _____																								
1.4. Facturas recibidas	Nº facturas recibidas en 2010 _____																								

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN									
2.1. Tipo de actuación:	2.1.a Adquisición/desarrollo de un módulo: <input type="checkbox"/> Puesta en marcha del módulo: <input type="checkbox"/> Formación a los empleados: <input type="checkbox"/> 2.1.b Adaptación del ERP para comunicación con una plataforma de FE: <input type="checkbox"/> Indicar el nombre de la plataforma: _____ Puesta en marcha del módulo: <input type="checkbox"/> Formación a los empleados: <input type="checkbox"/>								
2.4. Características del Módulo:	Nombre: _____ Versión: _____ Fabricante: _____ <table border="1"> <tr> <td>Formatos aceptados:</td> <td>Facturae Sí: <input type="checkbox"/> Versión/es: _____ UBL Sí: <input type="checkbox"/> Versión/es: _____ Otros: _____</td> </tr> <tr> <td>Escenarios:</td> <td>Emisión <input type="checkbox"/> Recepción <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Usabilidad</td> <td>Sí: <input type="checkbox"/> Estándar: _____</td> </tr> <tr> <td>Código abierto</td> <td>Sí: <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Formatos aceptados:	Facturae Sí: <input type="checkbox"/> Versión/es: _____ UBL Sí: <input type="checkbox"/> Versión/es: _____ Otros: _____	Escenarios:	Emisión <input type="checkbox"/> Recepción <input type="checkbox"/>	Usabilidad	Sí: <input type="checkbox"/> Estándar: _____	Código abierto	Sí: <input type="checkbox"/>
Formatos aceptados:	Facturae Sí: <input type="checkbox"/> Versión/es: _____ UBL Sí: <input type="checkbox"/> Versión/es: _____ Otros: _____								
Escenarios:	Emisión <input type="checkbox"/> Recepción <input type="checkbox"/>								
Usabilidad	Sí: <input type="checkbox"/> Estándar: _____								
Código abierto	Sí: <input type="checkbox"/>								

3. COSTE DE LA SOLUCIÓN			
Funcionalidad:	Coste compra €	Coste contratado con terceros €	Número horas contratado con terceros
Adquisición del módulo			
Desarrollo/modificación del módulo			
Puesta en marcha			
Actividades formativas			
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
 Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II

1. DETALLES DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

En este apartado se indicarán las características del ERP en uso actualmente dentro de la empresa.

La información a indicar sobre la situación actual es la siguiente:

1.1. ERP utilizado:

Se indicará el nombre del software ERP actualmente en uso, el nombre de la empresa proveedora del mismo o implantadora en caso de ser un partner el encargado de la instalación, la versión correspondiente y la fecha desde la cual se utiliza dicho sistema.

Este apartado no tiene que ser rellenado si el solicitante es una gestoría contable.

1.2 Módulos instalados.

Se detallarán los nombre de los distintos módulos utilizados y su correspondiente fecha de comienzo de utilización para cada uno de ellos.

1.3 Facturas emitidas durante 2010.

Se indicarán el número total de facturas emitidas desde la empresa solicitante de la subvención durante el año 2010.

Dicho número deberá acreditarse con la documentación indicada en el apartado Octavo 4.f). En caso de no acreditarse se considerará 0.

1.4 Facturas recibidas durante 2010.

Se indicarán el número total de facturas recibidas desde la empresa solicitante de la subvención durante el año 2010.

Dicho número deberá acreditarse con la documentación indicada en el apartado Octavo 4.f). En caso de no acreditarse se considerará 0.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

En este punto se indicarán las características de la solución de factura electrónica prevista, para la cual se solicita la subvención.

2.1. Tipo de actuación:

Si la actuación consiste en la adquisición o desarrollo de un módulo para el ERP implantado se indicará la actuación 2.1.a. En el caso de incluir una puesta en marcha del mismo seleccionar la siguiente casilla de esta opción.

Si la actuación consiste en adaptación del ERP para la comunicación con una plataforma de facturación se indicará la actuación 2.2.a. En el caso de incluir una puesta en marcha del mismo seleccionar siguiente casilla de esta opción.

2.4. Características del módulo.

La siguiente información será cumplimentada por la empresa proveedora de la solución.

- Nombre, versión y fabricante: Indicar el nombre y versión del módulo a adquirir en caso de compra de un paquete estándar. En cualquiera de los casos incluir la empresa fabricante del mismo, independientemente de que sea estándar o un desarrollo a medida.

- Formatos aceptados: Si la actuación permite utilizar el formato facturae marque la casilla "Sí" e indique que formatos del mismo son aceptados 3.0 3.1 y/o 3.2. Si la actuación permite utilizar el formato UBL marque la casilla "Sí" e indique que formatos del mismo.

- Escenarios: Seleccione la casilla "Emisión" si mandará facturas electrónicas a sus clientes. Seleccione la casilla "Recepción" si recibirá factura electrónicas de sus proveedores.

- Usabilidad: marcar la casilla "Sí" si se ha aplicado algún estándar de usabilidad en el desarrollo del producto o se va a aplicar en el caso de un desarrollo a medida, indicando qué estándar en la casilla adjunta.

Si no se indica estándar, se considerará que no se ha marcado la casilla "Sí".

-Código abierto: marcar la casilla "Sí" si el producto esta desarrollado en código abierto o, en caso de un producto nuevo, si se va a desarrollar como tal.

3. COSTE DE LA SOLUCIÓN.

A la hora de poner los costes previstos habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.

- Si se trata de una adaptación de un sistema ya existente para incorporar la funcionalidad de Facturación Electrónica no habrá costes de compra, solo de desarrollo y puesta en marcha.

- En el coste se separará la parte de compra del módulo y la de contratación a terceros para el desarrollo y/o puesta en funcionamiento.

También se indicarán las horas que correspondan a la contratación de terceros.

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

Memoria de la solicitud de ayuda para la adquisición, desarrollo y/o implantación de un módulo específico de Factura Electrónica para Pymes.

La memoria de la solicitud incluirá 3 apartados:

Apartado 1. Memoria técnica. Anteproyecto de la acción propuesta.

Apartado 2. Memoria económica. Coste de realización de la acción.

Apartado 3. Información relativa a las entidades contratadas como terceros para la realización total o parcial del proyecto.

El contenido de cada uno de estos tres apartados se describe a continuación.

Apartado 1. Memoria técnica.

Apartado 1.a) Breve presentación de la empresa solicitante y su actividad (máximo una página).

Apartado 1.b) Descripción detallada del ERP actualmente usado dentro de la empresa. Este apartado recogerá la fecha desde la cual se viene utilizando un sistema de gestión ERP, así como los detalles del mismo: nombre del ERP, nombre de la empresa fabricante e implantadora (en caso de existir ambas), módulos puestos en marcha y fechas del arranque de los mismos.

Apartado 1.c) Descripción detallada de la presente actuación. Se indicará que tipo de acción se va llevar a cabo: adquisición/desarrollo de un módulo, implantación y puesta en marcha, adecuación del ERP existente para comunicarse con proveedores/plataformas de servicios de facturación. Se detallará el módulo específico a implantar, la empresa fabricante o proveedora.

El apartado debe incluir la información relativa a las siguientes características del módulo: tipos de formatos y versión de los mismos aceptados detallando especialmente el estándar facturae y UBL; tipos de escenarios implementados: recepción y emisión de facturas con proveedores y clientes respectivamente; comunicación con plataformas de Factura Electrónica; si cumple con algún estándar de usabilidad y cuál es en caso afirmativo; si está desarrollado o se va a desarrollar en código abierto.

Apartado 1.d) Alcance de la propuesta. Se incluirán el número de facturas emitidas/recibidas durante el 2010.

Apartado 2. Memoria económica.

Apartado 2. Memoria económica detallada relativa al coste de la actuación, indicando que costes serán adquisición de software y cuales contratación de servicios con terceros.

Apartado 3. Información relativa a las entidades contratadas como terceros para el proyecto. Se detallará su nombre, razón social y en que parte de la actuación colaborara dicha empresa/s, así como las razones por la cuales se concluyó elegir esta/s.

ANEXO IV**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD.**

D/ Dña
con D.N.I.:
y domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad – Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en fecha por la que se le comunica la concesión una subvención por un importe de , y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión, en la Orden de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2011 (Factura electrónica), y en la normativa aplicable en esta materia.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En a

Fdo:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**